

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	FABIOLA POVEDA ROA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00429-00

Una vez revisado el expediente, el Despacho encuentra que hasta la fecha de emisión esta providencia no se ha aportado la información requerida al Instituto Nacional de Medicina Legal y al Director de la Clínica Renacer, mediante oficios<sup>1</sup> No. 1094 y 1095, de fecha 06 de marzo de 2018, respectivamente, conforme a lo dispuesto en auto<sup>2</sup> de fecha 13 de febrero de 2018.

Por lo anterior, se ordenará requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue la información solicitada por este, al Instituto Nacional de Medicina Legal y al Director de la Clínica Renacer.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** por secretaría al apoderado de la parte demandante para que indique las gestiones que ha realizado frente a los oficios de la referencia, para lo cual se le concede un plazo de 10 días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 803 - 804 del cuaderno 04 de primera instancia - respectivamente.

<sup>2</sup> Folio 796 cuaderno 04 de primera instancia

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA  
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2011-00429-00  
AUTO: Reitera oficio - Requiere apoderado